



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC
PROVINCIA DE SAN MIGUEL- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
"COMITÉ DE SELECCIÓN"



ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFIACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AS-SM-3-2024-MDC/CS-1

En la oficina de abastecimiento y control patrimonial, siendo las 08:20 horas del día 19 de Julio del 2024, existiendo quorum por parte de los miembros del comité de selección, para llevar a cabo la evaluación de ofertas del proceso AS-SM-3-2024-MDC/CS-1, para la consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO, CON EL SISTEMA DESANEAMIENTO(UBS), EN EL CASERIO DE QUILCATE, DEL DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" teniendo como miembros del comité de selección a los siguientes integrantes:

- | | |
|---|-------------------------|
| 1. ING. ALEX YONEL VASQUEZ GOICOCHEA | PRESIDENTE TITULAR |
| 2. ABG. ALDOKLEVER PORFIRIO CUZCO SANCHEZ | PRIMER MIEMBRO TITULAR |
| 3. ING. ROBERT JOSE SOTO AGUILAR | SEGUNDO MIEMBRO TITULAR |

EL Comité de selección se da por instalada y procede conforme al artículo 55° y 81° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, teniendo la siguiente relación de inscritos.

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

N°	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
01	10266541223	ROJAS SALAZAR SEGUNDO PEDRO
02	10266932711	MEDINA GUEVARA ELMER RENATO
03	10433652989	MERA VALERA IRMA MARIA DE JESUS
04	10451414688	BURGOS CHAVEZ FRANKLIN PERCILES
05	10474787317	CALLE CORDOVA JOSE LUIS
06	10702225863	ALVITEZ LINARES MARIO FREDERICK
07	10702867997	VIGIL BARBOZA CHRISTIAN LEONARDO
08	20495951074	CONSULTORA TEWAM S.R.L
09	20605422269	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
10	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.

II. RELACIÓN DE POSTORES:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	MEDINA GUEVARA ELMER RENATO
2	CONSORCIO SUPERVISOR CATILLUC
3	CONSORCIO PUMARUME

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 81.2° del RLCE

Documentación de presentación obligatoria	POSTOR 01	POSTOR 02	POSTOR 3
	MEDINA GUEVARA ELMER RENATO	CONSORCIO SUPERVISOR CATILLUC	CONSORCIO PUMARUME
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC
PROVINCIA DE SAN MIGUEL- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
"COMITÉ DE SELECCIÓN"



b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N°4)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO DE LA OFERTA TECNICA		ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA (1)

1. El postor CONSORCIO PUMARUME, no especifica correctamente el plazo, pues señala solo el plazo para la ejecución de la obra mas no el plazo para la liquidación de la misma, pues se trata de un sistema mixto, que incluye un monto por tarifas y su respectivo plazo, y un monto y un plazo para la liquidación de la misma. Por otro lado, el postor no especifica las obligaciones solidarias, solo señala las obligaciones generales para ambos consorciados, de ello se advierte que al no encontrarse bajo supuesto de subsanación que regula el Art 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se declara NO ADMITIDA

IV. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido tal como lo establece el Artículo 82.1 del RLCE, la oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

1. POSTOR: MEDINA GUEVARA ELMER RENATO

MEDINA GUEVARA ELMER RENATO				
	REQUISITO DE CALIFICACION	ACREDITACION	¿CUMPLE?	RESULTADO CALIFICACION
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No corresponde	OFERTA DECALIFICADA
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No corresponde	
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No corresponde	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC
PROVINCIA DE SAN MIGUEL- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
“COMITÉ DE SELECCIÓN”



B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 8)	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	<p align="center">NO Cumple</p> <p>1. Se evidencia que el contrato de consorcio del contrato N° 022-2013-MDSJ, no establece de las obligaciones de quien tiene la obligación de supervisión de obra, por lo que no se toma en cuenta dicho contrato.</p> <p>2. Contrato con la Asociación civil fondo Social Alto Chicama, la constancia tiene fecha de término 09 de junio del 2014, por lo no se toma en consideración dicha experiencia ya que supera los 10 años desde la culminación de esta, no tomándose en cuenta la fecha de emisión del año 2019, ya que este afecta el principio de transparencia e igual de trato.</p>
---	--	--	--

2. POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR CATILLUC

CONSORCIO SUPERVISOR CATILLUC				
	REQUISITO DE CALIFICACION	ACREDITACION	¿CUMPLE?	RESULTADO CALIFICACION
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No corresponde	OFERTA CALIFICADA
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No corresponde	
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	No corresponde	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 8)	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	Si Cumple	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC
PROVINCIA DE SAN MIGUEL- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
"COMITÉ DE SELECCIÓN"



V. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Se verifica la evaluación técnica:

CONSORCIO SUPERVISOR CATILLUC		
PORTOR	CALIFICACION TECNICA	RESULTADO
EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	Supera los tres veces el valor referencial	50 puntos
METODOLOGIA PROPUESTA	Cumple con metodología requerida	50 puntos
Total		100 puntos

El postor CONSORCIO SUPERVISOR CATILLUC, obtiene el total de **100 PUNTOS** en la evaluación técnica.

Se verifica la evaluación económica:

CONSORCIO SUPERVISOR CATILLUC		
PORTOR	CALIFICACION TECNICA	RESULTADO
EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	Supera los tres veces el valor referencial	100 puntos S/. 154,025.02
Total		100 puntos

PUNTAJE TOTAL SEGÚN FACTOR DE PONDERACION =100 PUNTOS

PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION MYPE = 105 PUNTOS

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Siendo las 11:25 horas del día 19 de Julio de 2024, se procede a otorgar la BUENA PRO al CONSORCIO SUPERVISOR CATILLUC conformado por ROJAS SALAZAR SEGUNDO PEDRO y BURGOS CHAVEZ FRANKLIN PERCILES, por la suma de S/. 154,025.02 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON 02/100 SOLES, no habiendo otro asunto que tratar, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad

ABG. ALDO KLEVER P. CUZCO SANCHEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. ALEX YONEL VASQUEZ GOICOCHEA
PRESIDENTE TITULAR

ING. ROBERTO JOSE SOTO AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR